



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2020-0026-A (Prevención)
San Salvador, 05 de noviembre de 2020

Resolución 2020-0026-A. Analizada la solicitud presentada al Consejo Directivo de esta Institución el día 23 de octubre de 2020 por el señor [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

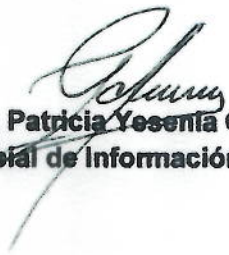
ACTAS DE REUNIONES de la "Comisión Técnica Evaluadora de Medicamentos Especiales". Desde 2015 a la fecha. Reunión con el referido comité para resolver casos de pacientes con enfermedades crónicas, incapacitantes y terminales.

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención a solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que no anexa copia de su Documento Único de Identidad, número de teléfono, lugar o medio para recibir notificaciones y modalidad en que prefiere que se le entregue la información.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

Prevenir la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –


Licda. Patricia Yesenia Chica de Aquino
Oficial de Información Ad-Honorem

